



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Del 21 de febrero al 19 de marzo de 2024, corrió el termino de traslado para contestar la demanda y formular excepciones (doc. 009), la parte se pronunció (doc. 012-013).

Días Hábiles: 21,22,23,26,27,28,29 de febrero 2024,
01,04,05,06,07,08,11,12,13,14,15,18,19 de marzo de 2024.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00628 – 00.

Asunto: 1) acepta contestación

2) Reconoce personería.

3) Traslado dictamen pericial.

Armenia, 09 abril 2024.

- 1) Conforme a lo señalado por el art. 96 del CGP, se admite la contestación de la demanda presentada por Lucelly Pérez Arias por intermedio de apoderado judicial.
- 2) Frente al poder presentado (pág. 4-5 doc. 012), se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Antonio María Patiño Arbeláez con c.c. 7.511.691 y T.P. 106.825 del CSJ, para actuar en representación de la demandada Lucelly Pérez Arias, de conformidad al poder conferido, conforme al artículo 75 del CGP.
- 3) Atendiendo que la parte demandada en la contestación de la demanda presento un nuevo dictamen pericial, el Juzgado conforme lo dispuesto en el artículo 228 del C.G.P., ordena correr traslado a las partes, por el término de tres (3) días.

/Ljrp

Se notifica por estado el 10 abril 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b76604f0c8cafe8db4cee2c252754783e19a3d573fdeae8c4f56ac06cd2e6ec7**

Documento generado en 09/04/2024 10:20:26 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>